

Valledupar, 03 de agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que mediante providencia de 21 de septiembre de 2021 resolvió el *Ad-Quem* confirmar providencia de fecha 21 de octubre de 2020 proferida en Audiencia Inicial que tuvo por denegar la nulidad planteada por el extremo accionado E.S.E HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI. Se deja constancia que, revisado el expediente digital híbrido de la referencia no existe solicitud alguna por resolver. Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 200010531001201900168-00

REF: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MALENA MALEINIS ORTIZ GRANADOS

DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI

Valledupar, 04 de agosto de 2022

A U T O

Se obedece lo resuelto por el Superior y se convoca a las partes continuación de Audiencia Art 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 21 de septiembre de 2021 la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, confirmó proveído de fecha 21 de octubre de 2020, que resolvió negar la nulidad presentada por la demandada E.S.E HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, en Audiencia Inicial celebrada el 21 de octubre de 2020 dentro del proceso de la referencia. Así las cosas, el despacho dispone obedecer al superior.

En consecuencia, se fijará fecha para continuar con la celebración de AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LA LITIS, conforme lo establece el Art.77 del CPTSS

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil-Familia-Laboral, en providencia de 21 septiembre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para el día martes 18 de octubre de 2022 a las 03:00 P.M., para continuar con la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LA LITIS, conforme lo establece el Art.77 del CPTSS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez



RAMO JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 85 el día 5 de agosto de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: ACM